Información Registral expedida por:

**PALOMA DÍEZ MEDRANO**

Registrador/a de la Propiedad de ALCÁZAR DE SAN JUAN 2

Doctor Jesús González Merlo, s/n - Edif. B -
13600 - ALCÁZAR DE SAN JUAN (CR)
Teléfono: 926545020
Fax: 926545101
Correo electrónico: alcazardesanjuan2@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

**DELEGACION ESPECIAL DE LA AEAT DE CASTILLA LA MANCHA**

con DNI/CIF: Q2826000H

**INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:**
Investigación jurídica sobre el objeto, su titularidad o limitaciones.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F65FF86F5**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)*
*Su referencia:*

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE ALCÁZAR DE SAN JUAN Nº 2**
**Doctor Jesús González Merlo, s/n - Edif. B -1ª- Alcázar de San Juan CP 13600**
**Tel: 926545020 / Fax: 926545101**

## NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE TÍTULO Y CARGAS

**Fecha: 24/04/2026**
**FINCA DE PUERTO LAPICE Nº: 2618**
**C.R.U.: 13016000448173**

### DATOS REGISTRALES

Tomo: 1988 Libro: 32 Folio: 90 Inscripción: 5

### DESCRIPCION

URBANA: Solar en Puerto Lápice, calle Los Sauces, señalado con el número uno, con una superficie de cuatrocientos dieciséis metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, que linda: frente o Norte, en línea de diecinueve metros ochenta y tres centímetros, calle de su situación; fondo o Sur, casa de [redacted]; izquierda o Este, la de [redacted]; derecha entrando u Oeste, [redacted].
**Referencia Catastral: 8429519VJ5582N0001UF**
**ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION** de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

### TITULARES ACTUALES

Nombre : [redacted]
N.I.F. : [redacted]
Título : Reserva de Usufructo Vitalicio
Carácter : Privativo
Participación : **(100,00%)** en usufructo vitalicio
Inscripción : 5ª
Fecha inscripción : 04/02/2022
Tomo/Libro/Folio : 1988/32/90

Nombre : [redacted]
N.I.F. : [redacted]
Título : Donación
Carácter : Privativo
Participación : **1/2(50,00%)** en nuda propiedad
Inscripción : 5ª
Fecha inscripción : 04/02/2022
Tomo/Libro/Folio : 1988/32/90

Nombre : [redacted]
N.I.F. : [redacted]
Título : Donación
Carácter : Privativo
Participación : **1/2(50,00%)** en nuda propiedad

Inscripción : 5ª
Fecha inscripción : 04/02/2022
Tomo/Libro/Folio : 1988/32/90

**CARGAS**

Afecciones fiscales.

**LIMITACIÓN DONACIÓN**
Una mitad indivisa de la finca de este número, de conformidad con el artículo 17.1 y 18 de la Ley 8/2013 de 21 de noviembre, correspondiente a la bonificación de la cuota en el impuesto de Sucesiones y Donaciones, no podrá ser objeto de transmisión y deberá mantenerse en el patrimonio del donatario [redacted] durante el plazo de cinco años siguientes a la fecha de devengo del impuesto; en caso de incumplimiento del requisito de permanencia establecido, los sujetos pasivos quedan obligados a pagar el impuesto dejado de ingresar y los correspondientes intereses de demora y a presentar las autoliquidaciones complementarias procedentes en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produzca el incumplimiento, por lo que ésta finca queda afecta al pago de la liquidación que proceda para el caso de incumplimiento del requisito de permanencia, según consta en la 3ª nota marginal de la inscripción 5ª de fecha 4 de febrero de 2022. Inscripción 5ª de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintidós, al Tomo 1.988, Libro 32, Folio 90.

**LIMITACIÓN DONACIÓN**
Una mitad indivisa de la finca de este número, de conformidad con el artículo 17.1 y 18 de la Ley 8/2013 de 21 de noviembre, correspondiente a la bonificación de la cuota en el impuesto de Sucesiones y Donaciones, no podrá ser objeto de transmisión y deberá mantenerse en el patrimonio del donatario [redacted] durante el plazo de cinco años siguientes a la fecha de devengo del impuesto; en caso de incumplimiento del requisito de permanencia establecido, los sujetos pasivos quedan obligados a pagar el impuesto dejado de ingresar y los correspondientes intereses de demora y a presentar las autoliquidaciones complementarias procedentes en el plazo de un mes desde la fecha en la que se produzca el incumplimiento, por lo que ésta finca queda afecta al pago de la liquidación que proceda para el caso de incumplimiento del requisito de permanencia, según consta en la 5ª nota marginal de la Inscripción 5ª de fecha cuatro de febrero del año dos mil veintidós, al Tomo 1.988, Libro 32, Folio 90.

**ANOTACIÓN**
**Anotación de embargo administrativo** a favor de **HACIENDA PUBLICA**, en cuanto a la totalidad del usufructo vitalicio de esta finca propiedad de [redacted], en reclamación de las siguientes cantidades: importe pendiente total: **trescientos seis mil setecientos treinta y ocho euros con ochenta y cinco céntimos**; intereses: **tres mil seiscientos trece euros con veinte céntimos.** IMPORTE A EMBARGAR: **trescientos diez mil trescientos cincuenta y dos euros con cinco céntimos.** Resulta del mandamiento expedido el día nueve de enero del año dos mil veinticuatro, seguidos en la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación de Ciudad Real, Delegación

Especial de Castilla-La Mancha, **Expediente administrativo número 132323823006K.** Anotación letra A de fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro al Tomo 1.988, Libro 32, Folio 92.
**Expedida certificación con fecha veinticuatro de enero del año dos mil veinticuatro:** Se ha expedido certificación de cargas solicitada en dicho expediente según nota al margen de dicha anotación.

**ANOTACIÓN**
**Anotación de embargo administrativo** a favor de **HACIENDA PUBLICA**, en cuanto a la totalidad del usufructo vitalicio de esta finca propiedad de [redacted] en reclamación de las siguientes cantidades: Importe pendiente total: **DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS,** intereses: **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS,** Importe trabado en otras Diligencias -Menos-: **CATORCE EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS;** importe a embargar: **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON TRECE CÉNTIMOS.** Resulta del mandamiento expedido el día cinco de febrero del año dos mil veintiséis, seguidos en la Unidad de Recaudación de la Agencia Tributaria, Dependencia Regional de Recaudación de Ciudad Real, **diligencia de embargo nº 132623489001M.** Fecha de Diligencia de apremio: veintisiete de enero del año dos mil veintiséis.
Anotación letra F de fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintiséis.
**Expedida certificación con fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintiséis:** Se ha expedido certificación de cargas solicitada en dicho expediente según nota al margen de dicha anotación.

**Documentos Pendientes de Despacho**

NO hay documentos pendientes de despacho

Es NOTA SIMPLE INFORMATIVA expedida conforme al Art. 332 del Reglamento Hipotecario.

**ADVERTENCIA:** Los datos consignados en la presente nota simple se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

**---------- FIN DE LA NOTA INFORMATIVA ----------**

---

**Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE ALCAZAR DE SAN JUAN 2 a día veinticuatro de abril del dos mil veintiséis.**

**(*) C.S.V. : 21301628E715DF23**

**Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv**

**(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de**

**documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).**